



Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: Sr. JOSÉ MARIA CLAVIJO

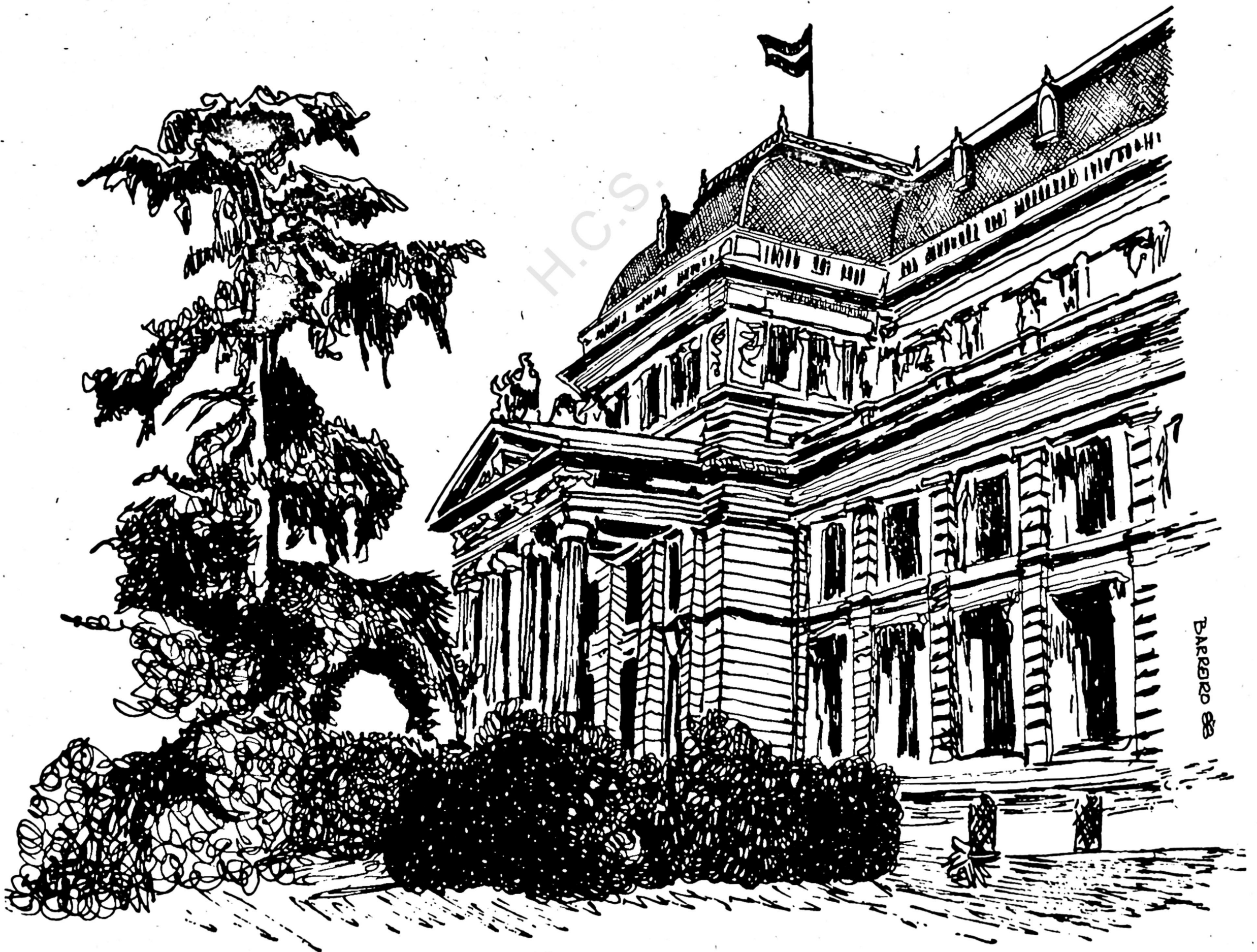
Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle 3 y 523 - Tel. 33044 - La Plata, Tolosa (1900)

ESTA EDICIÓN COMPLETA DE LOS TRES BOLETINES (OFICIAL, JUDICIAL Y DE JURISPRUDENCIA) CONSTA DE 66 PAGINAS. Dirección Nacional del Derecho de Autor N° 146.196

Año LXXX

La Plata, miércoles 12 y jueves 13 de setiembre de 1990

N° 21.795



PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA
Título: Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
Diseñador - ilustrador

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Aníbal Fernández
Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil novecientos cuarenta y seis. (10.946).

Gustavo Juan De Santis

DECRETO 3.487 - La Plata, 31-8-1990

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
J. M. Díaz Bancalari

LEY 10.947
Sustituyéndose el artículo 1º de la ley 10.639

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 1º de la ley 10.639, por el siguiente:

"Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Hurlingham, partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Chacra 8, Manzana 8-K, Parcela 7 (con una superficie de 9.075,8319 metros cuadrados), inscripto su dominio bajo la matrícula 45.483, de propiedad de la firma "Inversora Listrol Sociedad Anónima" y/o quien resulte ser su legítimo titular dominial".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil novecientos cuarenta y siete. (10.947).

Gustavo Juan De Santis

DECRETO 3.516 - La Plata, 5-9-1990

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
J. M. Díaz Bancalari

DECRETOS

PUBLICACION INTEGRAL

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 3.278 - La Plata, 17-8-90

Visto el art. 1º de la Ley 10.867, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar, por única vez y por igual período, el plazo de 180 días de vigencia del régimen de emergencia administrativa, económica y financiera;

Que se hallan subsistentes las razones de emergencia que motivaron la sanción de la ley;

Que en el caso de la normativa contenida en los Capítulos III y V de la ley en cuestión diviene necesario contar con el tiempo suficiente para proseguir con la implantación de las medidas tendientes a concretar ambos regímenes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Prorrógase por ciento ochenta días, a contar del vencimiento del plazo previsto por el Art. 1º de la Ley 10.867, la vigencia de los regímenes de compensación de Créditos, Deudas, de Certificados de Cancelación de Deudas contenidos en los capítulos III y V, respectivamente, de la norma arriba citada.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
J. L. Remes Lenicov

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 3.295 - La Plata, 17-8-90

Visto el expediente nº 2203-44.257/90, en cuyas actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires, propone la modificación del art. 399 del decreto reglamentario 1.675/80; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al gran número de efectivos a tratar por las Juntas de Calificaciones hacen que éstas deban extenderse por lapsos excesivos;

Que efectuada una proyección respecto de los índices de trabajo del corriente año, los mismos indican que se tratarán solamente en el caso de la Junta de Calificaciones número tres (para Suboficiales y Tropa del Agrupamiento Comando) la cantidad de aproximadamente veintiséis mil (26.000) efectivos.

Que ese solo guarismo es indicativo de la imperiosa necesidad de adoptar medidas conducentes que permitan afrontar ágil y eficazmente tanto la coyuntura actual como así situaciones análogas que se presenten en el futuro;

Que analizadas las actuaciones por la Asesoría General de Gobierno y la Subsecretaría de Seguridad las mismas se expiden favorablemente a la solicitado, Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Incorpórase como segundo párrafo del art. 399 del decreto reglamentario 1.675/80, el siguiente texto, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 399: Es misión de la Junta de Calificaciones, el estudio de legajos, fojas de calificaciones y demás antecedentes del personal que halla cumplido los tiempos mínimos requeridos para el ascenso y reúna las demás condiciones para ello, emitiendo opinión fundada respecto a las cualidades morales de carácter, idoneidad, rendimiento, preparación cultural, méritos y otras circunstancias que permitan definir la personalidad del calificado a los efectos de su posterior selección y para asesoramiento e información del Jefe de Policía en todo lo concerniente a ascenso, postergaciones o baja por falta de aptitudes, según corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 401 y 426 de la presente reglamentación, la Jefatura de Policía podrá por razones de servicio debidamente fundamentadas disponer la conformación de un mayor número de Juntas de Calificaciones, como así, la modificación de la integración de las mismas".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
C. R. Alvarez

DECRETOS

PUBLICACION EXTRACTADA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 2101 - La Plata, 5-6-1990.

Acéptase a partir del día 31 de marzo de 1990, la renuncia presentada al cargo de Asesor, Nivel Director, Personal Temporario, Mensualizado, Subsecretaría de Hacienda, del Contador Rafael Pablo Fernández.

DECRETO 2102 - La Plata, 5-6-1990.Expte. 2320-231/90

Limitase a partir del día 1º de marzo de 1990, en la Dirección Provincial de Estudios Fiscales y Financieros, la designación como Personal Temporario, Mensualizado, Asesor, Agrupamiento Ocupacional 14, con la remuneración equivalente a la Categoría Salarial 21, del agente don Reinaldo Eduardo Fernández.